

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 2

Miércoles 3 de enero de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

ANUNCIO

Al objeto de dar cumplimiento a lo que se dispone en la Regla 74.ª del Decreto del Ministerio de Hacienda de 15 de diciembre de 1960, se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales de esta capital, que se halla expuesta al público en la Administración de Rentas Públicas, durante el plazo de diez días, la matrícula de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial que ha de regir durante el año 1962, para que los contribuyentes puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Valladolid, 30 de diciembre de 1961.—El administrador de Rentas, Carlos Finat Calvo.

4 099

Jefatura Superior de Policía

Documento Nacional de Identidad

Habiéndose observado que por algunos Ayuntamientos de esta provincia se vienen incumpliendo las normas dictadas por el Ministerio de la Gobernación, en relación con el Documento Nacional de Identidad, se pone en conocimiento de las Alcaldías, la necesidad de solicitar los impresos correspondientes para la renovación de los Documentos caducados y confección de los de primera inscripción del vecindario respectivo, así como la presentación oportuna de las documentaciones, debiendo tenerse en cuenta que a los tres meses de

la caducidad de los Documentos y transcurrido el mismo plazo para los que han cumplido 16 años, llevan consigo los recargos determinados por la Legislación vigente.

Valladolid, 28 de diciembre de 1961.—El jefe superior, Virgilio Verona.

4.095

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Santiago Sanz de Frutos, alcalde presidente del Ayuntamiento de La Parrilla, en nombre y representación del mismo, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la línea propiedad de «Hidroeléctrica de Castilla», S. A., entre Tudela y Vitoria, llegue hasta el centro de transformación a instalar en las proximidades del pozo, del que se elevará el agua para servicios del pueblo de La Parrilla; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, no solicitándose sobre los de particulares afectados por contar con el consentimiento de los mismos.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial,

Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza al Ayuntamiento de La Parrilla, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la línea propiedad de «Hidroeléctrica de Castilla», S. A., entre Tudela y Vitoria, llegue hasta el centro de transformación a instalar en las proximidades del pozo del que se elevará el agua para servicios del pueblo de La Parrilla.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de septiembre de 1959, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamen

verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Julio Mata Rodilana, Alfredo Zurdo Palomero, Jesús López Rodríguez, José Luis Miguel Barrán y Fernando García de Castro, siendo denunciante la Guardia Civil de vigilancia de ferrocarriles, y siendo lesionado Jesús Rodríguez Vares, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando García de Castro, como autor de una falta de lesiones y otra de daños ya definidas, a la pena de quince pesetas de multa por la primera, treinta por la segunda, indemnización a la Renfe en la cantidad de sesenta pesetas y al pago de una quinta parte de costas del juicio. Absolviendo libremente a los demás denunciados de dicha falta, declarando de oficio las cuatro quintas partes de costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al lesionado Jesús Rodríguez Vares, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

4.009

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Santa Eufemia del Arroyo y año de 1955, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios por el «Boletín Oficial» de la provincia y en la

tablilla del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudores, herederos de Juan Núñez.—Débito, 37,14 pesetas.

Cereal en Santa Eufemia del Arroyo, al polígono 13, parcela 50, y pago C.º Viejo, de 90 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, 49, herederos de Benito Cuesta; Sur, 40, María Paz Dominguez Rodríguez; Este, 49, herederos de Benito Cuesta, y Oeste, 53, Gregorio Pumar Fernández.

—Lo que se hace público a los efectos acordados.

Santa Eufemia del Arroyo, 10 de Septiembre de 1961.—El recaudador, Cleto Criado del Rey.

2.928

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tamariz de Campos y año de 1955, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios por el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTE Y FINCAS EMBARGADAS

*Deudor, Félix Revuelta Revuelta.—Débito, 54,35 pesetas.

Cereal en Tamariz de Campos, al polígono 16, parcela 116 y pago de Cuesta Blanca, de 48 áreas; linda Norte, 117, Teodoro Tomillo Nieto; Sur, arroyo de Cuesta Blanca; Este, camino Real de Rioseco a

Villalón, y Oeste, 115, Bernardina Mañueco Tejero.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tamariz de Campos, 10 de septiembre de 1961.—Cleto Criado del Rey.

2.929

Fábrica Nacional

Junta Económica

A las once horas del día 12 de enero, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición por concierto directo de: UNA CARRETILLA TRACTORA Y RECTIFICADOR PARA LA MISMA.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y modelo de proposición se encuentran a disposición de los industriales que lo deseen en la Jefatura de Detall de este Establecimiento.

Se admiten ofertas hasta media hora después de abierta la sesión.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, diciembre 1961.

Pago diferido

4.096-20

Plas. SS

Magistratura de Trabajo de León

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo en autos 753-61, instados por Segundo Astarriaga Salgado, contra Andrés Escribano, sobre salarios, se cita a la demandada para que comparezca ante esta Magistratura de León, Ordoño II, 27, el día dieciséis de enero y hora de las doce treinta y cinco de su mañana, con el fin de asistir a la celebración de los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar dicho día y hora; advirtiéndole que deberá asistir acompañada de los medios de prueba que intente valerse, y que no se suspenderá dichos autos por su falta de asistencia, y que la copia de demanda se encuentra a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Andrés Escribano, cuyo domicilio es ignorado, se inserta la presente en el «Boletín Oficial» de esa provincia de Valladolid a los fines expresados.

León, 20 de diciembre de 1961.—El secretario, M. Tascón.—Rubricado.

4.091

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL